

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO).
Radicado: 2022-00034-00.
Demandante: LEONOR ELVIRA FARELO CARVAJAL.
Demandados: COINTEC LTDA Y OTROS.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante y/o a su apoderado judicial, para que informe si las entidades a las cuales se le enviaron los derechos de petición, conforme en numeral segundo de la providencia de fecha 25/05/2022, si ya dieron contestaron a los mismos, en caso a afirmativo deberá apórtalos al proceso, y de ser necesario realizar la solicitud de medida cautelar en debida forma. Teniendo en cuenta los términos establecidos en el numeral 14 de la Ley 1755 de 2015.

SEGUNDO: PONER en conocimiento, a las partes por el término de 5 días, la información allegada por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARAUCA, mediante escrito del 16 de junio de 2022¹, mediante los cuales informa que de conformidad con la Instrucción Administrativa No. 05 del 22 de marzo de 2022 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro – SNR, todos los documentos provenientes de los despachos judiciales con destino a este despacho se deben radicar presencialmente en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca., para que si lo desean se pronuncien.

TERCERO: PONER en conocimiento, a las partes por el término de 5 días, la respuesta allegada por el BANCO BBVA al oficio N° JCCA-505, mediante escrito del 16 de junio de 2022², para que si lo desean se pronuncien.

¹ Fls. 81 y 82 cdno medidas cautelares.

² Fls. 83 a 85 cdno medidas cautelares.

CUARTO: PONER en conocimiento, a las partes por el término de 5 días, la respuesta allegada por el BANCOLOMBIA S.A. al oficio N° JCCA-505, mediante escrito del 17 de junio de 2022³, para que si lo desean se pronuncien.

QUINTO: PONER en conocimiento, a las partes por el término de 5 días, la respuesta allegada por el BANCO CAJA SOCIAL al oficio N° JCCA-505, mediante escrito del 21 de junio de 2022⁴, para que si lo desean se pronuncien.

SEXTO: PONER en conocimiento, a las partes por el término de 5 días, la respuesta allegada por el BANCO DAVIVIENDA al oficio N° JCCA-505, mediante escrito del 22 de junio de 2022⁵, para que si lo desean se pronuncien.

SÉPTIMO: PONER en conocimiento, a las partes por el término de 5 días, la respuesta allegada por el BANCO DE BOGOTÁ al oficio N° JCCA-505, mediante escrito del 24 de junio de 2022⁶, para que si lo desean se pronuncien.

OCTAVO: REQUERIR al sustanciador del despacho GARY CARRERO PARALES que en lo posible cumpla con los términos expuestos y haga con calidad los proyectos debido a que la fecha quedo mal, según en su manual de funciones máxime de reiterarlo en las Circulares 001, 002 y 003 DEL 2022⁷ so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo.

NOVENO: REQUERIR a la secretaria del despacho KELLY AYARITH RINCON JAIMES cumpla con los términos de los procesos⁸ y los expuestos al subir los memoriales al despacho en los términos del artículo 109 del CGP⁹ en su manual

³ Fls. 86 a 88 cdno medidas cautelares.

⁴ Fls. 89 y 90 cdno medidas cautelares.

⁵ Fls. 91 a 93 cdno medidas cautelares.

⁶ Fls. 91 a 93 cdno medidas cautelares.

4. 1. Proyectar las providencias de sustanciación en los procesos ordinarios los cuales entregara en el término de cuatro días a partir de la fecha ingreso al despacho al juez para su correspondiente firma mediante oficio.

2. Proyectar las providencias de interlocutorias en los procesos ordinarios los cuales entregara en el término de siete días al juez a partir de la fecha ingreso al despacho al juez para su correspondiente firma mediante oficio

⁸ 11. Efectuar el control de términos de todos los procesos., elaborando las constancias de ejecutoria, de términos y de notificaciones incluyendo la del artículo 121 del CGP de perdida de competencia. Las anotaciones inclusive si el memorial entra o no al despacho. Situación que deben quedar no solo en físico sino el sistema digital del juzgado.

⁹ Ingresar inmediatamente al despacho del juez los expedientes y demás asuntos en los que deba dictarse providencia, con el correspondiente informe secretaria bien redactado para crear antesala a la sustanciación, así como las demás peticiones que tengan como destinatario a los jueces, sin que sea necesaria petición de parte. Cuando un memorial no sea necesario subirlo al despacho deberá anotarlo tanto en el sistema de web del juzgado como en el proceso.

de funciones máxime de reiterarlo so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.S. N° 147.
2.

Revisó: Cesar Aponte.
Proyectó: Gary Carrero.

Firmado Por:
Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c58ed4d945daff9bc3bb415b24d43152a6dbea33262e5c703bc10dac9cd6e271**

Documento generado en 28/07/2022 10:03:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>